DICTAMEN JURIDICO N° 25

Ciudad del Este, 16 de febrero del 2024

REF.: MODIFICACION DEL CONTRATO N.º 44/2023, correspondiente a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2023 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANA-PLURIANUAL 2024 ID Nº 435.201.** ----------

Que, el marco legal que regula la materia y atendiendo el memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 16/02/2024, en la cual requiere parecer jurídico en relación a la solicitud del Secretaria de Obras referente a la modificación del ***Contrato Nº 44/2023,*** *de fecha 28 de noviembre del 2.023, en el marco del llamado a licitación Ut Supra, suscripto con el* ***Sr. Juan Carlos Bernal Rodríguez, con cédula de identidad N° 880.202, de la firma ELIAN CONSTRUCCIONES., con RUC N° 880.202-5, esta Asesoría Jurídica de la Gobernación de Alto Paraná, refiere;***

Que, el Informe presentado por el Secretario de Obras de la Institución; y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley N.º 2.051/03 correspondiente, y en relación a la necesidad de realizar una modificación de contrato para el cambio de lugar requerido, ***Contrato Nº 44/2023*** *de fecha 28 de noviembre del 2.023, conforme a dicho informe del área afectada, así como el* ***Contratista la firma ELIAN CONSTRUCCIONES., con RUC N° 880.202-5 , del Sr. Juan Carlos Bernal Rodríguez, con cédula de identidad N° 880.202,.*** *Que realizando un estudio pormenorizado de la situación presentada para la ejecución de la obra; al momento de comenzar con los trabajos para la construcción del pavimento tipo empedrado, se constata que en el lugar indicado correspondiente al LOTE N.º 11 es imposible de realizar los trabajos teniendo en cuenta que la Municipalidad de Hernandarias ha realizado la obra en el lugar sin realizar un comunicado de dicho proceso a la institución gubernamental, se solicita a la firma adjudicada la modificación del lugar de obra sin afectar los precios unitarios y monto del contrato.*

Que, el administrador del contrato a remitido nota a la firma **ELIAN CONSTRUCCIONES., con RUC N° 880.202-5, del Sr. Juan Carlos Bernal Rodríguez, con CI. N° 880.202,** en la cual se le comunica la intención de realizar un procedimiento de suscripción de adenda para el cambio del lugar de la construcción de la obra sin alterar los ítems de los rubros ni los montos del contrato principal, a fin de poder seguir con los servicios adjudicados a su firma, en el cual los mismos manifestaron su conformidad del cambio de Lugar. -

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Alto Paraná., ha elaborado las gestiones pertinentes para la adenda de cambio de lugar del Lote Nº 11 se mantendrán los precios unitarios y el precio total del contrato original, que asciende a **Gs. 513.571.197**, (Quinientos trece millones, quinientos setenta y un mil, ciento noventa y siete), el monto total adjudicado originalmente con la firma **ELIAN CONSTRUCCIONES., con RUC N° 880.202-5, del Sr. Juan Carlos Bernal Rodríguez, con CI. N° 880.202**, en fecha 28/11/2024, no será afectada, solo será modificado el lugar indicado inicialmente en el contrato. -

Que, el art. 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece: ***Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS*** *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ – Asesoría Jurídica – República del Paraguay

Abg. Natalia E. Rojas
Asesora Jurídica
Gobernación de Alto Paraná

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y el plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Cabe señalar, que la formalización del Convenio Modificatorio no violara el principio de igualdad que rige los procesos de contrataciones, ni tampoco otorgara al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y condiciones y en el Contrato correspondiente.

Es por ello que este Gobierno Departamental se encuentra en la búsqueda de una solución a este servicio de construcción de Obras, es la única manera posible y con los recursos con que cuenta realizar la modificación del contrato principal del sitio de la construcción de obras, ya que la necesidad se encuentra tipificada y es necesario dar una solución rápida y efectiva a esta problemática, ya que se trata de la construcción de obras viales para la circulación y acceso de los medios de transporte y transeúnte de la ciudadanía en general. -

Entonces, la solución a este problema surgido al momento de construcción de la Obra, sería el cambio del lugar, ya que se percataron con posterioridad a la firma del contrato, y de la orden de inicio de la obra, esta modificación es necesario y se encuentra respaldada con el permiso municipal del distrito de construcción de la Obra, teniendo en cuenta que dicho cambio del sitio de obras es fundamental para fortalecer al distrito y la ciudadanía en general, a la vez manifestamos que se debe aprovechar la disponibilidad presupuestaria con que se cuenta en el Presupuesto actual de la Gobernación para dicha construcción.

Con lo expuesto, el Gobierno Departamental de Alto Paraná busca satisfacer las necesidades de la población brindando una nueva oportunidad con la construcción de Obras Viales a fin de que los Distritos del Departamento de Alto Paraná obtenga libres accesos a través de las construcciones de las obras viales, y puedan progresar buscando un buen desarrollo en las comunidades, es menester de esta institución el velar por la correcta aplicación de las mejoras que deban realizarse en pos de una correcta ejecución de contrato que permita el beneficio real de los Distritos del Departamento de Alto Paraná. -

FORMA EN QUE EL INTERÉS PÚBLICO SE ENCUENTRA COMPROMETIDO

Que, la Ley N º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 55 "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES" dispone: "...*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito";*

Entonces, de no realizarse esta modificación, *cambio del lugar del sitio de la construcción del empedrado*, estamos ante un problema, teniendo en cuenta que dicho cambio del lugar es de suma importancia, pues una obra de esta envergadura no podrá ser ejecutada si no se realiza el cambio del lugar indicado inicialmente en el contrato principal, y la no atención de esta situación que nos atañe, se convertiría en una grave negligencia por parte de las autoridades de esta Gobernación, razón por la cual se considera que el cambio del lugar del sitio de obras cuenta con un asidero legal insoslayable por la cual debe ser formalizado y ejecutado la obra.

Así también, el alcance que tendrá la no realización de esta adenda a nivel social, es tal, que los **Distritos** y en especial el **Distrito de Hernandarias,** serán beneficiadas con la construcción del empedrado, a fin de brindar el desarrollo como así mismo el progreso en todos los ámbitos (económico, salud, educación, laboral, etc.) para brindar una buena atención a la ciudadanía en general, con esto se podrá satisfacer las necesidades de los ciudadanos en general, como ya se había mencionado en un punto anterior, la no realización del cambio afectara a la población del Distrito del Departamento.

Abg. Natalia E. Rojas
Asesora Jurídica
Gobernación de Alto Paraná

Finalmente, con esta modificación del contrato del Cambio del lugar de la construcción de Obra, se busca la protección del **PRINCIPIO DEL INTERÉS PUBLICO** y de los derechos a la ciudadanía consagrados en la propia Constitución Nacional, como ya se ha mencionado más arriba, y todas las demás normativas, instrumentos internacionales aprobados y ratificados por la República del Paraguay.

De la revisión de los documentos pertinentes, esta Asesoría Jurídica es de parecer que en el presente caso, se dan los presupuestos exigidos en las disposiciones legales transcriptas más arriba, ya que no será modificado el monto de los precios unitarios y el monto total del contrato, por lo que se recomienda la consecución de los trámites para la modificación del contrato, correspondiendo el dictamiento de una Resolución por parte del Ejecutivo Departamental autorizando la MODIFICACIÓN del Lugar de la Obras en cuestión.

EL POR QUÉ NO FUE PREVISTO ESTA CIRCUNSTANCIA AL MOMENTO DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO:

Teniendo en cuenta la normativa vigente de la Ley de Presupuesto de la Nación, los procesos inherentes a la **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANA-PLURIANUAL 2024 - ID N.º 435.201, fue realizada en fecha 28/09/2023.** Cabe destacar que para este caso, la programación del llamado se ha realizado en tiempo y forma pero por cuestiones de gestión administrativa Municipal no fue prevista el cotejo del documento de la solicitud realizada por nuestra Institución, para la autorización de la construcción del empedrado, conforme al proyecto de ejecución de las obras contratadas y luego la emisión de la Orden de Obra, tanto la convocante y los fiscalizadores de nuestra Institución con el contratista acudieron al sitio del lugar y se encontraron con la sorpresa que la obra a ser construida fue ejecutada por la propia Municipalidad que emitió dicha autorización para la construcción, por ende no queda de otra que elaborar la adenda para el cambio del lugar de la obra.

Sin embargo, el presupuesto con que cuenta la Gobernación de Alto Paraná para dicho llamado, no sufrirá cambios. Por ende, la Gobernación busca satisfacer la necesidad de modificar el contrato principal del lugar de ejecución de la obra prevista en el proyecto inicial, buscando mecanismos para beneficiar a la ciudadanía en general con la construcción de las obras viales, que permita el desarrollo de la comunidad en general, puesto que la necesidad de contar con la obra es de suma urgencia ya que estamos ante un camino en estado deplorable (intransitable). -

EL POR QUÉ UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O EXCEPCIONAL NO RESULTA CONVENIENTE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES:

Los plazos de cualquier llamado resultarían inaplicables para satisfacer las necesidades inmediatas de la ciudadanía del Departamento de Alto Paraná en virtud a que la convocante posee todos los documentos respaldatorios para el cambio del lugar de ejecución de la obra. La modificación gestionada se encuentra plenamente enmarcada en la contratación principal realizada.

VIOLACIÓN O NO A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ART. 4⁰ DE LA LEY 2051/03:

No existe una violación a los principios de Contrataciones Públicas ya que en la propia programación se ha previsto que todo lo establecido en este proceso en relación a la calidad — costo, aseguran a la institución las mejores condiciones de contratación, y la modificación no supone ningún otro cambio del contrato, ni de condiciones establecidas originalmente en ella; la modificación no afecta el plazo de ampliación del contrato, ya que las mismas se encuentran invariables — solo se modifica el cambio del sitio de ejecución de la Obra.-

Abg. Natalia E. Rojas
Asesora Jurídica
Gobernación de Alto Paraná

ALTERACIÓN DE MANERA SUSTANCIAL DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD DE CONTRATO:

No existe una alteración de la naturaleza y finalidad del contrato. La modificación solo se realiza con el fin de modificar el cambio del lugar correspondiente al contrato principal. Por ende, lo que ocurre con esta modificación es que, bajo las mismas condiciones pactadas originalmente, sin variaciones de la naturaleza y finalidad del contrato, solo será modificado el lugar de ejecución de la obra.

MARCO APLICABLE:

Respecto a las potestades legales con los que cuenta la Contratante debemos enunciar lo establecido en la Ley 2051/03 en su Art. 55 - DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;*

Por ende, se encuentra configurado el hecho de interés público, el cual consiste en la construcción del empedrado objeto del presente, a fin de beneficiar a la ciudadanía y en especial enaltecer con fortaleza al Departamento de Alto Paraná. -

Asimismo, se han realizado las gestiones correspondientes para la elaboración de la presente adenda. –

El fundamento normativo correspondiente a lo establecido en la Ley 2051/03, conforme al presente caso, se encuentra comprendida dentro del Art. 62 y Art. 55 Inc. b). -

Por lo que se pudo constatar que al ser analizado la modificación del contrato N° 44/2023, en el cambio del lugar de ejecución del empedrado, se encuentra tipificado dentro del parámetro establecido en la Ley 2051/03, cabe destacar en este punto que la modificación del Contrato exige el cambio del lugar de la construcción del empedrado, y no requiere de la ampliación del plazo de vigencia del contrato, teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra vigente hasta la recepción definitiva de la Obra.

OBJETO DE LA ADENDA:

La intención de la contratación es la modificación del cambio del lugar de la obra para la construcción del empedrado, a fin de que la ejecución del presente Contrato fortalezca el desarrollo del distrito o porque no decir del Departamento del Alto Paraná.

Por ende, será establecida en la Adenda a ser suscripta con la firma ELIAN CONSTRUCCIONES., con RUC N° 880.202-5, del Sr. Juan Carlos Bernal Rodríguez, con CI. N° 880.202, que solo será modificado el lugar de la ejecución de la construcción del empedrado, no así, la naturaleza y finalidad del contrato.

Que, esta Asesoría Jurídica, no encuentra objeción de carácter legal alguna sobre la solicitud de adenda para el **cambio del lugar de la ejecución contractual,** a ser suscripta con la firma **ELIAN CONSTRUCCIONES., con RUC N° 880.202-5, del Sr. Juan Carlos Bernal Rodríguez, con CI. N° 880.202**, para la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N. ° 01/2023 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANA-PLURIANUAL 2024 ID N.º 435.201,** por lo que se sugiere, *SALVO MEJOR PARECER DEL SEÑOR GOBERNADOR*, la prosecución de los trámites pertinentes aclarando que no será ampliado el precio unitario ni el precio del monto total pactado originalmente – ajustándose de ese modo a lo establecido en la normativa legal vigente. Es mi dictamen. -

Abg. Natalia E. Rojas
Asesora Jurídica
Gobernación de Alto Paraná

MEMORÁNDUM

A: LIC. MARILYN JIMÉNEZ
COORDINADOR DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE: ING. LIDER JIMÉNEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuestión: INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.º 01/2023, ID N.º 435.201, CONTRATO N.º 44/2023 para la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANÁ – PLURIANUAL 2024, adjudicado por Resolución N.º 511/2023 G.A.P.

Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2024.-

Por la presente me dirijo a usted, a los efectos de solicitar las modificaciones al contrato, correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.º 01/2023, ID N.º 435.201, CONTRATO N.º 44/2023 para la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANÁ – PLURIANUAL 2024, adjudicado por Resolución N.º 511/2023 G.A.P. a la Empresa ELIAN CONSTRUCCIONES, basadas en las consideraciones que se detallan a continuación:

De acuerdo a las situaciones que se presentaron para la ejecución de la obra; al momento de comenzar con los trabajos para la construcción del pavimento tipo empedrado, se constata que en el lugar indicado correspondiente al LOTE N.º 11 es imposible de realizar los trabajos teniendo en cuenta que la municipalidad de Hernandarias ha realizado la obra en el lugar sin realizar un comunicado de dicho proceso a la institución gubernamentalmente, por este motivo dicha dependencia recomienda realizar el cambio de lugar conforme al siguiente detalle:

- **Construcción de pavimento tipo empedrado Barrio El progreso – Distrito De Hernandarias.**

Inicialmente la Construcción de pavimento tipo empedrado Barrio El progreso – Distrito De Hernandarias. Conforme al Contrato 44/2023, 104 ml x 7 mts. de ancho - Total de 731 m2 - Coordenadas del proyecto inicial: 21 J 736051.00 m E, 7188921.00 m S (Punto Inicial) - 21 J 735977.00 m E, 7188849.00 m S (Punto Final). El tramo indicado en color rojo fue realizado por la municipalidad en su totalidad
Lugar a construir en el Barrio El progreso - coordenadas utm: PUNTO INICIAL (21 J 735986.00 m E, 7188986.00 m S) - PUNTO FINAL (21 J 735899.00 m E, 7188900.00 m S) – Total 731 m2 a realizarse. Indicado en el tramo color verde del lugar a realizar.

Se anexa captura satelital del lugar a ser construido

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Secretaría de Obras

Ing. Lider Jimenez
Secretario de Obras
Gobernación del Alto Paraná

- Construcción de pavimento tipo empedrado Barrio María Auxiliadora – Distrito de Hernandarias.

Inicialmente la Construcción de pavimento tipo empedrado Barrio María Auxiliadora – Distrito De Hernandarias. Conforme al Contrato 44/2023, 217 ml x 8 mts. de ancho - Total de 1738 m2. Se toma en cuenta el tramo era de formato L(el marcado en rojo, está realizando la municipalidad)
Según verificación in situ se observó que la Municipalidad de Hernandarias realizo 70 ml x 8 mts de ancho - Total de 560 m2 - coordenadas utm: PUNTO INICIAL (21 J 735417.85 m E, 7186548.51 m S) - PUNTO FINAL (21 J 735365.13 m E, 7186601.31 m S). Indicado en el Tramo color rojo.
Lugar a construir en el Barrio María Auxiliadora - coordenadas utm: PUNTO INICIAL (21 J 735419.00 m E, 7186541.00 m S) - PUNTO FINAL (21 J 735369.00 m E, 7186493.00 m S) - Total 560 m2 a realizarse. Indicado en la captura el tramo color verde.

Se anexa captura satelital del lugar a ser construido

GOBERNACION ALTO PARANÁ * Secretaría de Obras Públicas * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Lider Jimenez
Secretario de Obras
Gobernación del Alto Paraná

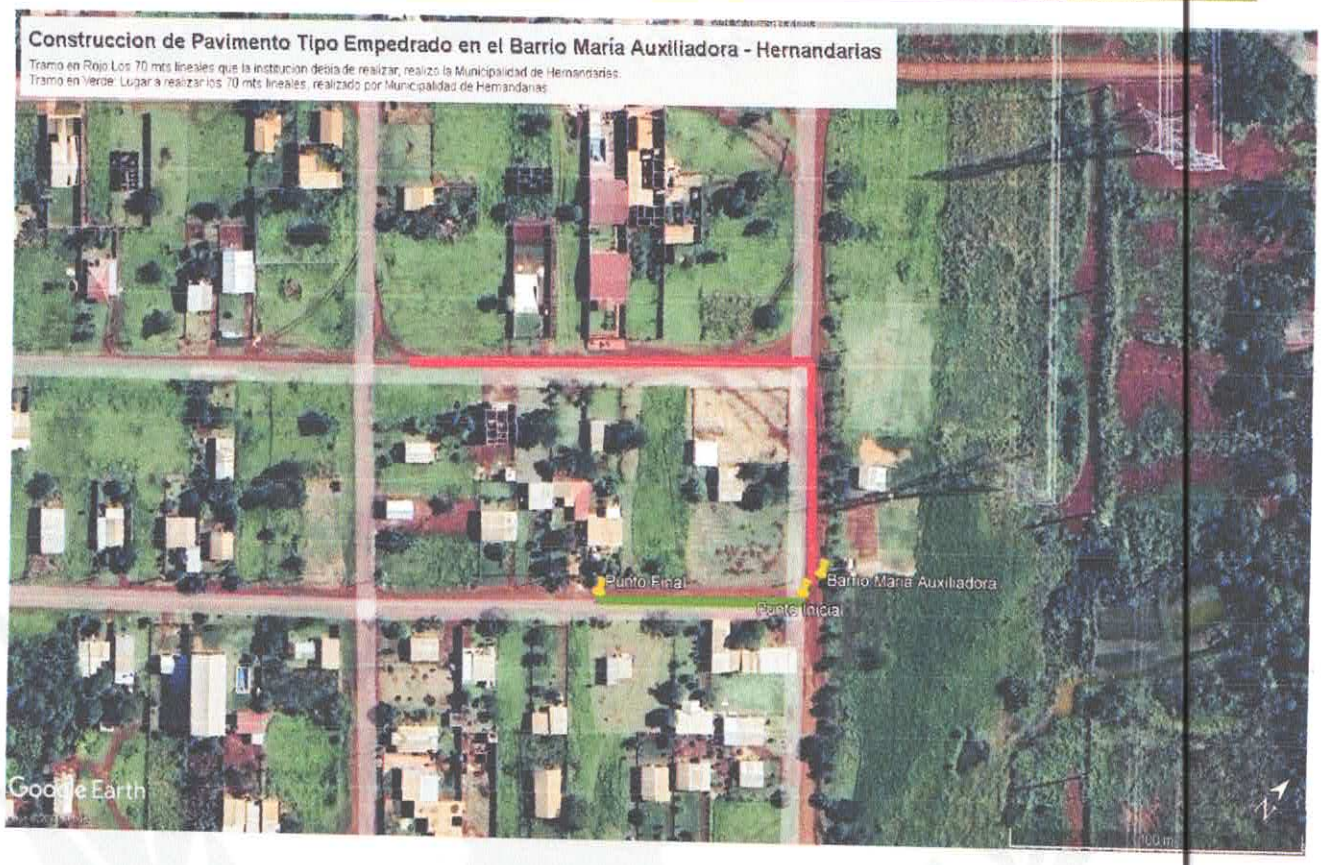

Ante lo expuesto y los datos previstos, se solicita la autorización correspondiente para proceder al cambio de lugar de las obras mencionadas.

Se anexa:

- Nota de la empresa informando de la situación.
- Nota de la fiscalización corroborando la situación.
- Nota de la Secretaria de Obras confirmando la situación con la fiscalización.
- Solicitud realizada a la municipalidad, solicitando permiso de los lugares aclarando la situación.
- Nuevo Permiso Municipal emitido realizado por la Municipalidad de Hernandarias.

Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de Alto Paraná

Recibido por: Susana Barua.
Firma:
Fecha: 16/04/24 Hora: 09:18

Atentamente.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - Secretaría de Obras Públicas

ING. LIDER JIMÉNEZ
Secretario de Obras Públicas
Gobernación de Alto Paraná

Ciudad de Hernandarias, 06 de febrero de 2024.-

Señor
Lic. Emiliano Nelson Cano Ozuna,
Intendente Municipal
Ciudad de Hernandarias. -

Por la presente se solicita el permiso municipal pertinente para la ejecución de Obras: **EN EL MUNICIPIO DE HERNANDARIAS,** por cuenta y orden de la Gobernación del Alto Paraná de departamento de secretaria de Obras públicas, con respecto a las siguientes obras:

N.º	OBRA	LOCALIDAD
1	Construcción de Pavimento Tipo Empedrado	Barrio El progreso
2	Construcción de Pavimento Tipo Empedrado	Barrio María Auxiliadora
3	Construcción de Pavimento Tipo Empedrado	Barrio Caacupemi - Valle de las Flores - Tramo I

Tomando a consideración esta secretaria informa que la institución previamente obtuvo un permiso municipal para realizar los trabajos de la municipalidad siendo la Resolución N.º 3039 de fecha 13 de septiembre del 2023. Al momento del inicio de los trabajos, se pudo constatar que el empedrado a realizar ya fue realizado por su municipio el cual ha modificado las condiciones iniciales del permiso que habíamos obtenidos, Dada estas circunstancias, se solicita la revisión de nuestra solicitud y posteriormente el permiso municipal ajustando a las nuevas condiciones del lugar a realizar. Se anexan los siguientes documentos:

- Especificaciones técnicas.
- Plano de obras.
- Planilla de cómputo métrico
- Cronograma físico de obras.

Todos los detalles de los ajustes encontraran en la documentación anexada para respaldar nuestra solicitud de revisión del permiso, en consideración que lo solicitado se ajusta a lo previsto en el artículo 235º de la ley 3966/10 Orgánica Municipal, y al circular Nº 7/2010 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Al aguardo de favorable atención y despacho, le saludo con mi mayor atención.

ING. LIDER DAVID JIMENEZ SILVA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
GOBERNACION DE ALTO PARANA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
Mesa de Entrada
Fecha: 07/01/24
Hora: 09:32
Exp: 231
Firma: Paola

Municipalidad de Hernandarias

- Intendencia Municipal -

Avda.Cesar Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias
Alto Paraná
Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Hernandarias, 08 de febrero de 2024

RESOLUCIÒN N°1041/2024

POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS, NO OBJETA LA EJECUCION DE OBRAS "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO en diferentes barrios DEL MUNICIPIO DE HERNANDARIAS, POR CUENTA Y ORDEN DE LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA Y DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2024.----------

VISTO

La Nota elevada por la Gobernación del Alto Paraná, por la que solicita extender el permiso Municipal para la ejecución de Obras "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE HERNANDARIAS".

CONSIDERANDO

Que, conforme se colige a la Nota señalada precedentemente, la Gobernación del X Departamento del Alto Paraná, solicita a éste Órgano Ejecutivo, que se extienda permiso para la EJECUCIÓN DE OBRAS - "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO en los DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE HERNANDARIAS, y de conformidad al programa de Presupuesto del año 2024.

Que, la Dirección de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de Hernandarias mediante Memorándum N°32 de fecha 08 de febrero de 2024, Ref: Autorización Municipal, remite la no objeción para la ejecución de obras, señalada más arriba.

Que, se desprende de dicho memorándum como Resumen de Obras: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS SIGUIENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE HERNANDARIAS:

1. **BARRIO EL PROGRESO**
2. **BARRIO MARÍA AUXILIADORA**
3. **BARRIO CAACUPEMI – VALLE DE LAS FLORES – TRAMO II**

Haciendo referencias además sobre las Especificaciones Técnicas; Plano de Obras; Planilla de Computo Métrico y Cronograma Físico de Obras. -

Que, el Art. 12 de la Ley 3966 "Orgánica Municipal" numeral 10) Funciones en materia de desarrollo humano y social.

Que, dentro de las políticas de la Intendencia Municipal figura la promoción de proyectos y programas de mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. -

Que, la ""CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE HERNANDARIAS" de éste municipio, ya establecida en un programa y presupuesto de la Gobernación del Alto Paraná, periodo del año 2024, contribuirá en el crecimiento y desarrollo del Distrito de Hernandarias, por lo que éste Ejecutivo Municipal no opone reparo a lo solicitado. POR TANTO:

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Municipalidad de Hernandarias

- Intendencia Municipal -

Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Alto Paraná
Paraguay

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HERNANDARIAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

ART.1°: DECLARAR LA NO OBJECIÓN DE LOS TRABAJOS DE EJECUCION DE OBRAS "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS SIGUIENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE HERNANDARIAS:

- **BARRIO EL PROGRESO**
- **BARRIO MARÍA AUXILIADORA**
- **BARRIO CAACUPEMI – VALLE DE LAS FLORES – TRAMO II, POR CUENTA Y ORDEN DE LA GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ Y DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2024.-**

Art. 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. -

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

Esc. Sandra Violeta Martínez Guerrero
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Lic. Emiliano Nelson Cano Ozuna
Intendente Municipal

Ciudad del Este, 08 de Enero del 2024.-

SEÑOR: JUAN CARLOS BERNAL RODRIGUEZ – C.I. N° 880.202
ELIAN CONSTRUCCIONES – RUC N° 880202-5
DOMICILIO LEGAL: AVDA. FORTIN TOLEDO KM. 6,5 DON BOSCO
CIUDAD DEL ESTE – DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESENTE:

Ref.: LICITACION PUBLICA NACIONAL 01/2023 – ID N° 435.201, CONTRATO N° 44/2023, "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DE ALTO PARANA - PLURIANUAL 2024" – ADJUDICADO POR RESOLUCION N° 511/2023.

Por la presente me dirijo a usted, a los efectos de comunicar las modificaciones al contrato, correspondiente a la LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 01/2023, ID N.º 435.201, CONTRATO N.º 44/2023 para la CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANA – PLURIANUAL 2024, adjudicado por Resolución N.º 511/2023 G.A.P. De acuerdo a lo verificado in situ con la fiscalización, se pudo observar la imposibilidad de la construcción del lugar georreferenciado: la razón dicho lugar la municipalidad de Hernandarias ha realizado trabajos, construcción de pavimento tipo empedrado sin haber comunicado a nuestra dependencia, teniendo en consideración solicitarle el acuerdo del cambio de los siguientes lugares:

- **Construcción de pavimento tipo empedrado Barrio El progreso – Distrito De Hernandarias.**

Inicialmente la Construcción de pavimento tipo empedrado Barrio El progreso – Distrito De Hernandarias. Conforme al Contrato 44/2023, 104 ml x 7 mts. de ancho - Total de 731 m2 - Coordenadas del proyecto inicial: 21 J 736051.00 m E, 7188921.00 m S (Punto Inicial) - 21 J 735977.00 m E, 7188849.00 m S (Punto Final).
Lugar a construir en el Barrio El progreso - coordenadas utm: PUNTO INICIAL (21 J 735986.00 m E, 7188986.00 m S) - PUNTO FINAL (21 J 735899.00 m E, 7188900.00 m S) - Total 731 m2 a realizarse.

- **Construcción de pavimento tipo empedrado Barrio María Auxiliadora – Distrito de Hernandarias.**

Inicialmente la Construcción de pavimento tipo empedrado Barrio María Auxiliadora – Distrito De Hernandarias. Conforme al Contrato 44/2023, 217 ml x 8 mts. de ancho - Total de 1738 m2.
Según verificación in situ se observó que la Municipalidad de Hernandarias realizo 70 ml x 8 mts de ancho - Total de 560 m2 - coordenadas utm: PUNTO INICIAL (21 J 735417.85 m E, 7186548.51 m S) - PUNTO FINAL (21 J 735365.13 m E, 7186601.31 m S).
Lugar a construir en el Barrio María Auxiliadora - coordenadas utm: PUNTO INICIAL (21 J 735419.00 m E, 7186541.00 m S) - PUNTO FINAL (21 J 735369.00 m E, 7186493.00 m S) - Total 560 m2 a realizarse.

Es importante destacar que estos eventos imprevistos generarán un retraso en el cronograma de ejecución, ya que será necesario subsanar algunos detalles antes de poder avanzar con nuestras actividades planificadas.

Atentamente.

GOBERNACION ALTO PARANÁ – Secretaría de Obras Públicas

ING. LIDER JIMENEZ
Secretario de Obras Públicas
Gobernación de Alto Paraná

Recibido 08/01/24
Elian Construcciones

INNOVACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA CONSTRUCCIÓN

Av. Los Yerbales esq Yrupé - Ciudad del Este - Paraguay.

Cel: (0983) - 133 007/(0983) 601 299

Ciudad del Este, 08 de Enero del 2024.-

INFORME TECNICO

A: ING. LIDER DAVID JIMENEZ SILVA
SECRETARIO DE OBRAS.

Referencia: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANA – PLURIANUAL 2024", correspondiente al, CONTRATO N.° 44/2023, adjudicado por N.° 511/2023 G.A.P., conforme a los términos prescriptos en las condiciones generales y especiales de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N.° 01/2023, ID N.° 435.201.-

. **Objeto:** Informe Técnico.

En vista a la verificación de la continuidad de los trabajos adjudicados a la empresa ELIAN CONSTRUCCIONES, Contrato N.° 44/2023 para la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANA – PLURIANUAL 2024", adjudicado por N.° 511/2023 G.A.P., se constituyo en la fecha para corroborar los avances, llegado en el lugar se constato para los siguientes lugares:

1- Construcción de pavimento tipo empedrado Barrio El progreso – Distrito De Hernandarias: se constato que todo el tramo a trabajar esta siendo realizado por la Municipalidad de Hernandarias.
2- Construcción de pavimento tipo empedrado Barrio Maria Auxiliadora – Distrito de Hernandarias: se observo que 70 metros lineales ya fueron realizados por la empresa adjudicada por el llamado de la municipalidad de Hernandarias.

Los mismos presentaban avances, al momento de consultar y coordinar con personal local, se evidencio que el avance fue realizado por la municipalidad de Hernandarias, esas observaciones modifican el proyecto original adjudicado al contratista.

Conclusión: En vista de la situación, se recomienda tomar medidas correspondientes para permitir la continuación de los trabajos según estipulado en los aspectos generales y pliego de bases y condiciones del contrato.

Sin otro motivo aprovecho la oportunidad para saludarles muy atentamente.

ISERVICON.

SERVICON S.R.L.
RUC: 80085[illegible]
Arq. Carolin[illegible]
Reg. M O P C N° [illegible]

Elián CONSTRUCCIONES

Av. Fortín Toledo y La Blanca – Km. 6 – Barrio Don Bosco Ciudad del Este
Tel.: (061) 574 293 – Cel. :(0983) 400 102.-

Ciudad del Este, 17 de enero de 2024

RECIBIDO EN OBRAS
FECHA 17/01/24
HORA 09:00
RECIBIDO POR

Señor
ING. LIDER DAVID JIMENEZ SILVA
Secretario de Obras
Gobernación del Alto Paraná
Presente

Me dirijo a Uds. en nombre y representación de la Empresa ELIAN CONSTRUCCIONES, con RUC,: N.º 880202-5adjudicada con las obras de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 01/2023, ID N.º 435.201, CONTRATO N.º 44/2023 para la CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL ALTO PARANA – PLURIANUAL 2024, adjudicado por Resolución N.º 511/2023 G.A.P., con orden de inicio es del 06 de diciembre del 2023, que, en relación al contrato, a manifestar que nuestra empresa no tiene ni una objeción en la nueva disposición a realizar del cambio de los lugares, en relación al llamado realizado.

Saludos cordiales.

JUAN CARLOS BERNAL RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ELIAN CONSTRUCCIONES

ELIAN CONSTRUCCIONES
Telef: 574293
Km. 6 Bo. Don Bosco - Av. Fortin Toledo
Ciudad del Este - Paraguay